

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.1.4. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba el desarrollo de la regulación de las Unidades Docentes.**

#### **DESARROLLO DE LA REGULACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES**

El Consejo de Gobierno, por acuerdo de 5 de octubre de 2017, aprobó la regulación del proceso transitorio de constitución y puesta en funcionamiento de los nuevos departamentos, estableciendo que los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos podrían contemplar, en los siguientes términos, la creación de Unidades Docentes:

*“En el marco de lo dispuesto por el art. 49.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos podrán contemplar la creación de "unidades docentes", entendidas como unidades de coordinación de las cuestiones que, afectando a cada una de las áreas de conocimiento que se integren en Departamentos multiárea o bien a subáreas claramente diferenciadas en Departamentos de una única área que así lo aconsejen, deban someterse, para su estudio y, en su caso, aprobación, al Pleno del Consejo de Departamento.”*

En tanto no se proceda a una modificación de los Estatutos y/o del Reglamento de Centros y Estructuras que pudiera incorporar la existencia y regulación de estas Unidades Docentes como órganos colegiados de los Departamentos, se hace necesario desarrollar la regulación de las mismas con el fin de clarificar a los Departamentos los términos en los que estas Unidades Docentes pueden crearse y cómo debe ser su funcionamiento.

#### **1. Definición y creación de las Unidades Docentes**

Los Departamentos podrán crear las Unidades Docentes que consideren necesarias para una mejor organización y una adecuada planificación de las tareas docentes que tengan encomendadas. Deberán aprobarse por acuerdo de Consejo de Departamento y recogerse en el Reglamento de Régimen Interno del mismo, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017.

Serán entendidas como unidades de coordinación de las cuestiones que afecten principalmente a áreas de conocimiento o a subáreas diferenciadas, con el objetivo de conseguir una mejor organización y funcionamiento del Departamento.

La denominación de la Unidad Docente deberá ser identificativa de un área de conocimiento, de una subárea, o de cualquier ámbito académico que la defina claramente.

#### **2. Los integrantes de la Unidad Docente.**

La relación de integrantes de cada Unidad Docente será aprobada en Consejo de Departamento, así como las modificaciones de la misma si las hubiera.

#### **3. Funcionamiento de las Unidades Docentes**

Del acuerdo de Consejo de Gobierno se desprende que siendo posible la regulación de las Unidades Docentes en los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos, en ningún caso se contempla la posibilidad de que su funcionamiento sea el previsto para los órganos

colegiados de gobierno y de representación, ni de que adopten acuerdos sobre materias cuya competencia esté reglamentariamente atribuida al Consejo de Departamento.

Teniendo en cuenta que el Consejo de Departamento es el órgano de gobierno del Departamento, las Unidades Docentes no tendrán capacidad resolutoria, por lo que podrán emitir informes, estudiar, debatir y plantear propuestas sobre aquellos temas que competen al Consejo de Departamento (artículo 57 de los Estatutos) para someterse, en su caso, a la aprobación del propio Consejo.

Las reuniones de cada Unidad Docente para llevar a cabo las tareas encomendadas se extenderán a todos los integrantes de ella y contará con un responsable de coordinarlas.

#### **4. El coordinador de la Unidad Docente**

El responsable de coordinar las tareas de la Unidad Docente será elegido por acuerdo del Consejo de Departamento, por el procedimiento y durante el periodo que este determine, a propuesta de los integrantes de la misma o del Director de Departamento, y de entre los profesores a tiempo completo integrados en ella.

Entre sus funciones caben señalar las siguientes:

- Garantizar la coordinación entre el Departamento y la Unidad Docente.
- Reunir a los integrantes de la Unidad Docente cuando sea necesario elaborar, informar o discutir propuestas que les afecten.
- Elevar a Consejo de Departamento las conclusiones y propuestas adoptadas en las reuniones mantenidas de la Unidad.

Será decisión del Consejo de Departamento aprobar la exención docente del/de los coordinador/es, que se contabilizarán como horas de PDA de Gestión de Departamento.